




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2022/DP


Lima, 27 de enero de 2022

VISTO:




El Proveído de la Secretaría General recaído en el Memorando N° 0863-2021-DP/OAF que adjunta los memorandos N° 0848-2021-DP/OAF, N° 0853-2021-DP/OAF, N° 1034-2021-DP/OAF-LOG, N° 0654-2021-DP/OPP y el Informe N° 078-2021-DP-OAF-LOG-GMG, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas solicita aprobar las medidas de austeridad en materia de uso de vehículos de la Defensoría del Pueblo, para el ejercicio fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en adelante la Ley N° 31365, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, y regula, en su Subcapítulo III, las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público;



Que, asimismo, el numeral 11.5 del artículo 11° de la Ley N° 31365, dispone que las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y los gobiernos locales adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dicha resolución se publica en el portal institucional de las referidas entidades;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 1034-2021-DP/OAF-LOG, el Jefe (e) del Área de Logística propone a la Jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas las medidas de austeridad en materia de uso de vehículos de la Defensoría del Pueblo, para el ejercicio fiscal 2022, en razón a lo señalado por el responsable del Equipo de Transportes de la Defensoría del Pueblo mediante Informe N° 078-2021-DP/OAF-LOG-GMG;



Que, resulta necesario aprobar las medidas de austeridad en materia de uso de vehículos de la Defensoría del Pueblo, para el ejercicio fiscal 2022;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las medidas de austeridad en materia de uso de vehículos de la Defensoría del Pueblo, para el ejercicio fiscal 2022, siendo estas las siguientes:

1. La dotación de combustible de los vehículos a cargo del Equipo de transporte y las oficinas Defensoriales en el ámbito de Lima Metropolitana y el Callao, se reducirá en un 10% en su asignación mensual. En el caso de las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención Defensorial fuera de ese alcance, tendrán que adoptar medidas para la reducción del gasto en combustible en el mismo porcentaje (10 %).
2. Los vehículos automotores de la Defensoría del Pueblo estarán asignados a la flota vehicular que administra el Equipo de Transporte de la entidad, sin que exista uso exclusivo para altos funcionarios.

En el caso de oficinas desconcentradas los vehículos automotores estarán asignados a cada dependencia territorial.

3. El uso de vehículos de propiedad de la Defensoría del pueblo es única y exclusivamente para actividades propias del desarrollo de sus funciones.

En el caso de los vehículos asignados al Equipo de Transporte su uso comprende el perímetro de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, dentro del horario de labores.

Cuando el vehículo se use fuera del perímetro de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, en días no laborables o fuera del horario de labores establecidos se deberá contar con la autorización de la Secretaría General.

4. Para el caso de los vehículos asignados a las Oficinas Defensoriales fuera del ámbito de Lima Metropolitana y Callao que se desplacen fuera de la ciudad donde se encuentre ubicada dicha oficina, se seguirá observando el procedimiento previsto en la Directiva para la Administración, Uso y Mantenimiento de los Vehículos de la Defensoría del Pueblo.
5. Para efectuar la distribución de documentación externa se utilizará preferentemente el servicio de mensajería o el reparto a cargo del Área de





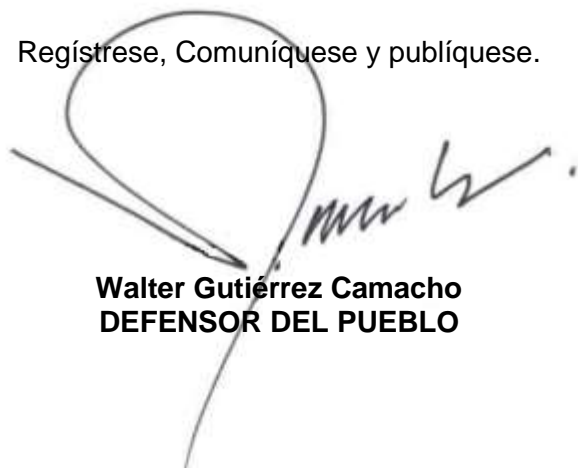
Gestión Documentaria, excepcionalmente, la distribución de documentación que no pueda realizarse de la manera prevista deberá contar con la autorización de la Secretaría General.

6. El uso de los vehículos para talleres, capacitaciones, foros y similares, solo será procedente cuando el personal concorra en representación de la Defensoría del Pueblo, determinado expresamente en algún documento, con la aprobación del jefe de la dependencia, lo cual deberá ser comunicado a la Secretaría General.

7. La Oficina de Administración y Finanzas velará por el cumplimiento de las medidas de austeridad en materia de uso de los vehículos; así mismo informará trimestralmente a la Secretaría General sobre la ejecución de las presentes medidas.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.



Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO

